



## CONVOCATORIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 31 de la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, tiene por objeto promover la participación ciudadana de las personas habitantes del Municipio y el debate de la población en la identificación, análisis y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de servicios públicos, con la finalidad de satisfacer necesidades colectivas conforme a las atribuciones del Municipio.

### CONVOCA

A las personas habitantes del Municipio de Hopelchén, interesados en participar en la **ASAMBLEA CIUDADANA** que se celebrará con el objeto de llevar a cabo la exposición informativa de la herramienta denominada “**Presupuesto Participativo**”, mediante la cual se darán a conocer su finalidad, alcances, etapas de implementación y mecanismos de participación ciudadana; así como la presentación de la metodología para la entrega-recepción de los proyectos y la elección del Consejo Municipal de Participación, conforme a las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. FECHA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea Ciudadana que se celebrará con el objeto de llevar a cabo la exposición informativa de la herramienta denominada “**Presupuesto Participativo**”, mediante la cual se darán a conocer su finalidad, alcances, etapas de implementación y mecanismos de participación ciudadana; así como la presentación de la metodología para la entrega-recepción de los proyectos y la elección del Consejo Municipal de Participación, tendrá verificativo el día **miércoles 04 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la cancha de usos múltiples del Palacio Municipal**, con domicilio en la calle 20 núm. 119 entre calle 19 y 21, Colonia Centro, Ciudad de Hopelchén, Campeche.

La sesión será pública y abierta y se integrará con las y los habitantes del Municipio de Hopelchén, los cuales acreditarán su pertenencia a la demarcación y asegurarán su derecho al uso de la voz y al voto con su credencial para votar vigente. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a hacer uso de la voz.



## SEGUNDA. INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS.

El registro de las personas interesadas en participar activamente y formar parte del Consejo Municipal Participativo se realizará a través de planillas, las cuales deberán **integrarse por siete (7) personas**, de la siguiente manera:

- Una Presidenta o Presidente;
- Una Secretaria o Secretario; y
- Cinco (5) Vocales.

Cada planilla deberá identificarse con un color distintivo, el cual será asignado y validado previo al inicio del proceso de votación y servirá como elemento de identificación durante la elección.

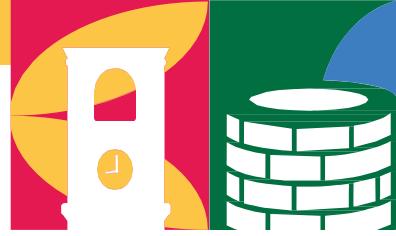
## TERCERA. REGISTRO DE PLANILLAS.

El registro de planillas se realizará a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará el día **martes 3 de febrero de 2026, de 09:00 a 12:00 horas**, en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, ubicado en el Palacio Municipal con domicilio en la calle 20 núm. 119 entre calle 19 y 21, Colonia Centro, Ciudad de Hopelchén, Campeche.

## CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Las personas que deseen participar en la integración del Consejo Municipal Participativo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener residencia efectiva y comprobable en el Municipio de Hopelchén;
3. Saber leer y escribir.
4. Contar con un modo honesto de vivir.
5. No haber sido condenado(a) por delito doloso.
6. No ocupar cargo de representación popular, ni ser servidor público de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
7. No pertenecer a dirigencias partidistas, asociaciones políticas o religiosas;
8. No encontrarse inhabilitado(a) para desempeñar cargos públicos o de representación ciudadana.
9. Ser persona reconocida por su honestidad, responsabilidad y participación comunitaria.
10. Manifestar expresamente su voluntad de participar de manera voluntaria, honorífica y corresponsable.



11. Cumplir con el principio de paridad de género en la integración de la planilla; y
12. No encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en la legislación aplicable.

## QUINTA. REQUISITOS DOCUMENTALES.

Para el registro de las planillas se deberá presentar manera obligatoria por cada uno de sus integrantes, la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente.
2. Constancia de residencia emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento;
3. Escrito libre manifestando su voluntad de participar de manera voluntaria, honorífica y corresponsable en el Consejo Municipal.
4. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado(a) para desempeñar cargos públicos o de representación ciudadana y no haber sido condenado(a) por delito doloso; así como también no pertenecer a ninguna dirigencia partidista, asociación política o religiosa.
5. Formato oficial de registro de planilla debidamente requisitado y firmado por las y los interesados.
- 6.

## SEXTA. ELECCIÓN DE LA PLANILLA.

La elección del Consejo Municipal Participativo se realizará en el mismo acto, fecha y sede señalados en la **Base Primera**, dentro de la sesión con la participación de las personas que se encuentren reunidos en la Asamblea Ciudadana, quienes ejercerán su derecho a votar de manera directa, libre, personal y transparente por la planilla de su preferencia.

La planilla que obtenga la mayoría simple, entendida como un (1) voto más respecto de las demás planillas participantes, será declarada ganadora.

Concluido el conteo de votos y declarada la planilla ganadora, en ese mismo acto y de manera inmediata, las personas que resulten electas rendirán protesta de ley, quedando formalmente instalado el Consejo Municipal Participativo.

## SEPTIMA. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARTICIPATIVO.

El Consejo Municipal Participativo, es la instancia encargada de recepcionar y dar seguimiento a los proyectos que envíen los Comités Ciudadanos; asimismo será el encargado de ser el enlace institucional con las dependencias y el Órgano Técnico Evaluador.

En materia de Presupuesto Participativo, corresponde al Consejo Municipal Participativo:

- I. Participar en el mecanismo denominado Presupuesto Participativo.
- II. Recibir a más tardar el 15 de febrero de cada año los proyectos ciudadanos que pueden ser electos para la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo.



- III.** Remitir los proyectos que cumplan con las especificaciones básicas enlistadas en la normatividad correspondiente, al Órgano Técnico Evaluador para su estudio y dictamen.
- IV.** Remitir al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo, los proyectos validados y autorizados por el Órgano Técnico Evaluador.

#### **OCTAVA. CAUSAS DEL RETIRO DEL REGISTRO.**

Será motivo de descalificación inmediata de la planilla la actualización de cualquier conducta, acto u omisión imputable a la fórmula o persona participante que, antes o durante el desarrollo de la Asamblea Ciudadana:

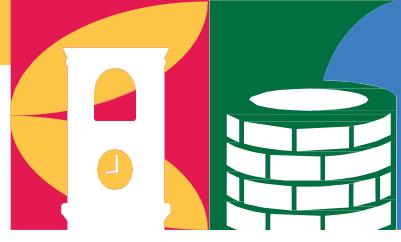
- I.** Altere el orden público.
- II.** Interrumpa el desarrollo de la sesión.
- III.** Incite a la violencia, coacción o desinformación.
- IV.** Incumpla con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente convocatoria.
- V.** Se encuentre visiblemente intoxicada, bajo el influjo de enervantes, embozada, armada o que porte objetos peligrosos.
- VI.** Porte, utilice o exhiba vestimenta, accesorios o cualquier otro elemento que contenga logotipos, emblemas, insignias, colores distintivos, nombres, imágenes o referencias que identifiquen o puedan asociarse con partidos políticos, candidaturas, personas aspirantes o cualquier forma de propaganda político-electoral.
- VII.** Contravenga los principios de legalidad, respeto y civilidad.
- VIII.** Presente información y documentación falsa o alterada, con el propósito de simular o aparentar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria, así como documentación incompleta e ilegible.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

La Secretaría del H. Ayuntamiento de Hopelchén es la instancia competente para interpretar y resolver cualquier problema o situación no prevista en la presente convocatoria.

#### **DECIMA. INFORMES.**

Para más información referente a la presente convocatoria podrá consultarse en el portal oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén <https://municipiohopelchen.com/public/>, así como al correo electrónico [secretaria@municipiohopelchen.com](mailto:secretaria@municipiohopelchen.com).



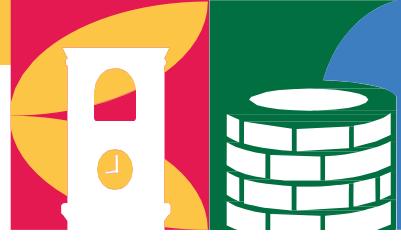
## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese y difúndanse la presente convocatoria en el portal oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén para su debido conocimiento.

Dado en la Ciudad de Hopelchén, Campeche, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**ING. HIRAM ARANDA CALDERON**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. HERMINIO IVAN MAY DZIB**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Para efectos de la elección del Consejo Municipal Participativo, el Municipio de Campeche se organizará en doce (12) distritos de participación ciudadana, los cuales corresponden a la demarcación territorial determinada por el Instituto Nacional Electoral (INE), quedando establecido que existirá un (1) Comité Ciudadano por cada distrito, conforme a la siguiente distribución:

- I. Siete (7) distritos locales, determinados conforme a la demarcación territorial del Instituto Nacional Electoral (INE);
- II. Cuatro (4) Secciones Municipales correspondientes a las Juntas Municipales de Hampolol, Alfredo V. Bonfil, Tixmucuy y Pich del Municipio de Campeche;
- III. Un (1) distrito de carácter semiurbano, integrado por las localidades de Samulá, China y Lerma.
- IV.

Cada comité ciudadano debidamente acreditado contará con derecho a voz y voto en el proceso de elección.